fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca a veintitrés de Enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial, (ilegible).

— o —

Num. 1951

N.I.G.: 07040 44 4 2011 0000434

Nº Autos: Ejecución de Títulos No Judiciales 0000028/2011

Demandante/s: Francisco Abrines Ferrer

Demandado/s: Inversiones Mallorca Mágica SL, Juan Antonio Bennassar Cabrer

D/Dª Carolina Costa Andrés, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Palma de Mallorca, hago saber:

Que en virtud de lo acordado en Auto de fecha 22 de febrero de 2011 en el procedimiento Ejecución de Títulos No Judiciales nº 28/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Francisco Abrines Ferrer, contra la entidad mercantil Inversiones Mallorca Mágica SL, y por encontrarse en ignorado paradero, se ha acordado la notificación vía edictal, de la Parte Dispositiva de la resolución de referencia, que se relaciona:

'Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Conciliación Extrajudicial de fecha 25.11.2010 a favor de la parte ejecutante, Francisco Abrines Ferrer, frente a la entidad mercantil Inversiones Mallorca Mágica SL, Juan Antonio Bennassar Cabrer, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.120,19 euros en concepto de principal, más otros 247,21 y 412,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación'.

Y para que sirva de notificación a la entidad mercantil Inversiones Mallorca Mágica SL, en su condición de parte ejecutada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca a veintitrés de Enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial, (ilegible).

— o —

Num. 1954

N.I.G.: 07040 44 4 2009 0005250

Nº Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000248/2011

Demandante/s: Daniel Correa Ferrín

Demandado/s: Cornelia Hawing

D/Dª Carolina Costa Andrés, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Palma de Mallorca, hago saber:

Que en virtud de lo acordado en Auto de fecha 23 de enero de 2012 en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000248/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Daniel Correa Ferrín, contra Dña. Cornelia Hawing, y por encontrarse en ignorado paradero, se ha acordado la notificación vía edictal, de la Parte Dispositiva de la resolución de referencia, que se relaciona:

'Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título judicial indicado a favor de la parte ejecutante, D. Daniel Correa Ferrín, frente a Dña. Cornelia Hawing, en su condición de parte ejecutada, por importe de 5.058,12 Euros en concepto de importe principal, mas otros 303,49 euros establecidos en concepto provisional de intereses de demora, así como 505,81 euros que se determinan inicialmente en concepto de costas procesales que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación'.

Y para que sirva de notificación a Dña. Cornelia Hawing, en su condición de parte ejecutada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca a veintitrés de Enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial, (ilegible).

— o —

Num. 1957

Nº Autos: 564/11

Materia: Ordinario

D/Dª Carolina Costa Andrés, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Palma de Mallorca, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 564/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Heredia Rodríguez se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Joaquín Heredia Rodríguez contra Fassana SL debo declarar y declaro el despido improcedente del trabajador, condenado a la demandada a su elección, a ejercitar en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, a la readmisión en su puesto de trabajo en iguales condiciones o a la indemnización en la cantidad de 40.946,82 euros con obligación de abono de los salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia el pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Dem 564/11 y para que sirva de notificación en legal forma a Fassana SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Palma a treinta y uno de enero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario/a, (ilegible).

— o —

Juzgados de lo Social Nacionales

Num. 1763

Juzgado de lo Social nº 003 de Pontevedra,

N.I.G.: 36038 44 4 2011 0001952

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 0000330/2011

Demandante/s: Juan Francisco Mariño Rodal

Abogado/a: Lourdes Piñeiro González

Demandado/s: Boat Painters 2010 SL y Factoría Naval de Marín

D/Dª Marina García de Evan, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de Pontevedra,

Hago saber: que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000330/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Juan Francisco Mariño Rodal contra la empresa Boat Painters 2010 SL y Factoría Naval de Marín SA, sobre Cantidad, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por Don Juan Francisco Mariño Rodal frente a las empresas Boat Painters 2010 SL y Factoría Naval de Marín SA condeno a la empresa Boat Painters 2010 SL a que abone al actor la suma de 5.553,9 euros, respondiendo con ella y de forma solidaria la de demandada Factoría Naval de Marín SA hasta la cantidad de 5.246,85 euros que deberá de incrementarse con el 10% de mora.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, conforme establece los artículos 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo de consignar la recurrente, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 228 del texto citado, la suma de 300 euros, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta

en la Oficina Principal del Banesto de esta ciudad bajo la denominación 'Depósitos y Consignaciones', especificando la clave 65 al tratarse de un Recurso de Suplicación.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 229 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medios de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boat Painters 2010 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Palma de Mallorca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a veinticinco de Enero de 2012.

El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

— o —

Num. 1767

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MALAGA

Procedimiento: Social Ordinario 792/2010 Negociado: AG
Sobre: Reclamación de cantidad
NIG: 2906744S20100010156
De: D/Dª. Carmen Guzman Sepulveda
Contra: D/Dª. Antesdesubastarlo SL

Dª Mª Rosario Serrano Lorca, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 792/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. Carmen Guzman Sepulveda contra D/Dª. Antesdesubastarlo SL sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 17.01.12 siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimer la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por D/Dª. Carmen Guzman Sepulveda contra D/Dª. Antesdesubastarlo S

2. Condenar a Antesdesubastarlo SL, a que abone a la parte demandarte, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 5.400€, más la cantidad de 540€ en concepto de mora, lo que hace un total de 5.940€. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente Libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advistiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente nº 2985, codificación 67, que en este Juzgado tiene abierta el Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y Sucursal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antesdesubastarlo SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletin Oficial de Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinte de enero de dos mil doce.

La Secretaria Judicial.

— o —

Num. 2221

Rº.: 2647/11 LC
Sent. 172/11

Dª Ana María Jiménez Bada, Secretario de la Sala de lo Social, con Sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hacer saber: Que en el Recurso de Suplicación nº 2647/11 LC dimanate de los autos nº 1355/10 seguidos por el Juzgado de lo Social Uno de Córdoba de seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la representación letrada de D. Juan Antonio López Mejías, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1, de Córdoba, de fecha 10 de abril 2011, en virtud de demanda presentada a su instancia, en reclamación de Invalidez Permanente, debiendo confirmar la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencias a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los Diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Majón López cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla veinticinco de enero de dos mil doce. Doy fe.

El Secretario/a, Ana María Jiménez Bada.

— o —

Secció VII - Anuncis Particulars

Consorcis

Num. 2770

CONSORCI PLA D MARRATXÍ

PRESSUPOST CONSORCI PLA D MARRATXÍ EXERCICI DE 2012

A la Intervenció d'aquesta Entitat i conforme disposen els articles 112 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, i el 169.1 del RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, es troba exposat al públic, a efectes de reclamacions, el Pressupost per a l'exercici 2012 del Consorci Pla D Marratxí, aprovat inicialment per la Junta Rectora del Consorci Pla D Marratxí, en sessió celebrada el sis de febrer de dos mil dotze.

Els interessats que estiguin legitimats segons allò que es disposa a l'article 170.1 del RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i pels motius que taxativament enumera el número 2 de l'esmentat article, podran presentar reclamacions amb subjecció als següents tràmits:

a) Termini d'exposició i admissió de reclamacions: quinze dies hàbils a partir del següent a la data d'inserció d'aquest anunci al BOIB.

b) Oficina de presentació: Registre General.

c) Òrgan davant el qual es reclama: Junta Rectora del Consorci Pla D Marratxí.

Marratxí, 7 de febrer de 2012
El President, Tomeu Oliver Palou.

CONSORCIO PLA D MARRATXÍ

PRESUPUESTO CONSORCIO PLA D MARRATXÍ EJERCICIO 2012

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio de 2012 del Consorcio Pla D Marratxí, aprobado inicialmente por la Junta Rectora del Consorcio Pla D Marratxí, en sesión celebrada el seis de febrero de dos mil doce.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos que taxativamente enumera el número 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOIB.